16

**JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**

Medellín, dos de julio de dos mil veinte

| | |
|---|---|
| Proceso | Ejecutivo singular de mínima cuantía |
| Demandante | COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOSERVUNAL |
| Demandado | ALVARO WILLIAM ROA GUTIERREZ |
| Radicado | 05001 40 03 028 2020 00158 00 |
| Providencia | Libra mandamiento |

Teniendo en cuenta que el documento aportado como base de recaudo presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 422, 424 y 430 del Código General del Proceso y los artículos 619 y 709, y demás normas concordantes del Código de Comercio el Juzgado procederá al librar mandamiento ejecutivo (MÍNIMA CUANTIA) en legal forma, en consecuencia,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO - COOSERVUNAL, en contra de ALVARO WILLIAM ROA GUTIERREZ, por la suma de NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS M/L ($ 9.672.230) por concepto de capital, más los intereses moratorios liquidados, a partir del 06 de febrero de 2020, a la tasa resultante de aplicar el art. 884 del C. de Comercio, modificado por el art. 111 de la Ley 510 de 1999, o lo que es lo mismo, el interés bancario corriente que para cada período certifique la Superintendencia Financiera, más un 50%, y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

**SEGUNDO:** Notifíquese al demandado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

**TERCERO:** Hágasele saber a los demandados que para cancelar la obligación dineraria dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días, simultáneamente, para que proponga excepciones si a bien lo tiene, contados a partir del día siguiente a la notificación personal del mandamiento ejecutivo. Lo anterior de conformidad con los artículos 431 y 442 ibídem.

**CUARTO:** Juan Felipe Lopera Palacios con T.P. 136.538 del C.S. de la J. actúa como apoderado judicial de la entidad demandante.

NOTIFÍQUESE,

**ALBA ROCIO RESTREPO CARDOZO**
JUEZ

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy ____ de _____de_____, a las 8 A.M.

La Secretaria